



CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago, 27 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos fue asignada por reparto. Sírvasse proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (V.), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 761474003001-2020-00338-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LUZ HELENA LOPEZ ABADIA
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO
AUTO: 2379

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. No se aportó la conciliación extrajudicial requerido como requisito de procedibilidad para ejercer la acción. (art. 38 L640/2001)
2. No aportó la remisión de la demanda a la parte demandada como lo ordena el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. No se indican los linderos actuales del bien objeto de litigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del CGP.
4. No se allegó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO.
5. En el poder y encabezado de la demanda se alude a un proceso ordinario, perdiendo de vista que éstos desaparecieron con la entrada en vigencia del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor ANDRES DE JESUS CARO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.300.320, y portador de la Tarjeta Profesional No.



267115 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **28 DE OCTUBRE DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

MA

IEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**c8A83B85AF42DAC8FEFEF234BB249606EC9CE5D192EE926
57036BF9288CCBA7A**

DOCUMENTO GENERADO EN 27/10/2020 05:54:12 P.M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

**[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELEC
TRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**